

BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 008
Fecha 31-Marzo-95
Páginas 10

Contenido

Circular Reglamentaria UOM-25 de marzo 31 de 1995
"Asunto 4: Títulos de Tesorería Clase B a uno, dos
y tres años a tasa fija - TES" Pag. 1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República
Carrera 7a. No. 14-78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 25 DE MARZO 31 DE 1995

Destinatarios: Agentes colocadores de OMAS; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 4 : TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES AÑOS A TASA FIJA - TES

I. TITULOS DE TESORERIA CLASE B UNO, DOS Y TRES AÑOS A TASA FIJA - TES.

1. ORIGEN Y OBJETIVOS

. Los Títulos de Tesorería Clase B a uno, dos y tres años a tasa fija cuya colocación se regula en la presente Circular - en adelante denominados TES-, son títulos de deuda pública interna de la Nación, emitidos por la República de Colombia de conformidad con lo dispuesto en la ley 51 de 1990.

. Los recursos obtenidos a través de su colocación se utilizarán para financiar gastos que estén incorporados dentro del Presupuesto General de la Nación.

. Los objetivos fundamentales del Gobierno Nacional a través de los TES son:

- . Obtener financiación a mediano y largo plazo.
- . Crear, paulatinamente, un nuevo instrumento de regulación monetaria.
- . Incentivar el ahorro del público.
- . Profundizar el mercado de capitales.

2. CARACTERISTICAS DE LOS TES

. Son denominados en pesos y su plazo será de uno, dos y tres años calendario.

. Cada título estará conformado por el principal - que será amortizado al final del período-, y un (1) cupón de intereses

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 25 DE MARZO 31 DE 1995

Destinatarios: Agentes colocadores de OMAs; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 4 : TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES AÑOS A TASA FIJA - TES

anual (un cupón para los TES de un año, dos cupones para los de dos años y tres cupones para los de tres años).

. El valor mínimo del principal es de quinientos mil pesos (\$500.000). Los títulos se expedirán en múltiplos de cien mil pesos (\$100.000).

. El fraccionamiento del cupón de intereses se hará en múltiplos de cien mil pesos (\$100.000). En caso de existir residuos, éstos se incluirán en su totalidad en uno solo de los títulos expedidos.

. Son títulos a la orden, no gozan de liquidez primaria antes de su vencimiento y son libremente negociables en el mercado secundario por endoso y entrega. El principal y el cupón son negociables en forma independiente.

. Están inscritos en las tres Bolsas de Valores del país.

. Devengan intereses período vencido, sobre los cuales, de acuerdo con las normas legales vigentes, el Banco hará una retención en la fuente del 10% sobre el 70% del pago o abono en cuenta de intereses (Decreto 3715 de 1986). Si se colocan con descuento primariamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3. del Decreto 1512 de 1985 y en el artículo 4 del Decreto 870 de 1986, el Banco efectuará para los títulos a un año una retención en la fuente del 6%, para los de dos años del 5% y para los de tres años del 4.2% sobre el rendimiento financiero por concepto del descuento.

. De acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Valores, los TES colocados por subasta se consideran títulos de emisión serial y no masiva, por lo cual no generan retención en la fuente para los establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Bancaria, ni sobre los intereses ni sobre el descuento a los que se hizo referencia anteriormente.

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 25 DE MARZO 31 DE 1995

Destinatarios: Agentes colocadores de OMAs; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 4 : TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES AÑOS A TASA FIJA - TES

. Los títulos (principal y cupón) serán expedidos a través del Depósito Central de Valores - DCV. Se pueden materializar a solicitud y a expensas del inversionista. La materialización o fraccionamiento del principal y del cupón de intereses por emisión inicial o posterior, tendrá un costo de ochocientos pesos (\$800) por cada título expedido, más el IVA correspondiente.

. El uso del Depósito Central de Valores - DCV será pagado por la entidad emisora y, en consecuencia, el usuario no incurrirá en ningún costo por el servicio prestado.

. Los títulos no cuentan con la garantía del Banco de la República.

. De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 185 de 1995, las obligaciones emanadas de los intereses y capital de los títulos prescriben a los cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su exigibilidad. Las acciones judiciales para su cobro caducan en el mismo período de tiempo.

II. AGENTES COLOCADORES

. Los Títulos que se coloquen mediante el mecanismo de subasta podrán ofertarse entre los Agentes Colocadores de Operaciones de Mercado Abierto y las entidades públicas.

. Se entiende como ENTIDADES PUBLICAS: La Nación, los departamentos, los distritos y los municipios, y sus entidades descentralizadas: los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las sociedades de economía mixta en que la Nación, los departamentos, los distritos o los municipios, tengan por lo menos el 90% de participación accionaria, y las entidades financieras en que el Fondo de Garantías cuente con al menos el 50% de participación accionaria.

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 25 DE MARZO 31 DE 1995

Destinatarios: Agentes colocadores de OMAs; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 4 : TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES AÑOS A TASA FIJA - TES

. Como Agentes Colocadores *intermediarios* se entenderán los comisionistas de bolsa y las sociedades fiduciarias.

. Como Agentes Colocadores *para posición propia* se entenderán los establecimientos bancarios, las corporaciones financieras, las corporaciones de ahorro y vivienda, las compañías de financiamiento comercial, las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, las sociedades administradoras de pensiones y las administradoras del régimen pensional de prima media.

. Las entidades públicas que deseen adquirir títulos primarios para inversiones voluntarias, *deberán presentar exclusivamente en forma directa la oferta* en la subasta. Estas entidades no podrán adquirir títulos para inversión forzosa a través del mecanismo de subasta ni directa ni indirectamente.

. Los Agentes Colocadores *intermediarios* no podrán presentar ofertas a nombre de entidades públicas, de acuerdo con la definición contenida en la presente Circular. En aquellos casos en los cuales se incumpla esta norma, se aplicará la acción disciplinaria contemplada en el numeral V de esta Circular.

. Los Agentes Colocadores *intermediarios* que presenten ofertas para cumplimiento a nombre de terceros deberán acordar con éstos la cuantía y forma de pago de la comisión de colocación.

. Todos los Agentes Colocadores deberán haber sido aceptados por el Banco de la República para presentar ofertas para Operaciones de Mercado Abierto en los términos del artículo 11 de la Resolución Externa 1 de 1994, modificado mediante Resolución Externa 1 de 1995 y demás normas que la subroguen o adicionen.

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 25 DE MARZO 31 DE 1995

Destinatarios: Agentes colocadores de OMAs; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 4 : TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES AÑOS A TASA FIJA - TES

III. PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACION POR SUBASTA

. A partir de ABRIL de 1995, las subastas se llevarán a cabo los días MIERCOLES de cada semana, con excepción de los días feriados o vacantes en cuyo caso se realizará la subasta el siguiente día hábil.

. El Banco de la República anunciará por SEBRA, o telefónicamente para las entidades públicas, el día jueves de cada semana, o el día hábil inmediatamente siguiente si el jueves es feriado o vacante, en nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la disposición de éste para captar recursos fijando los cupos de colocación vigentes para la siguiente subasta de títulos de uno, dos y tres años; hasta el 26 de abril de 1995, éstos podrán ser consultados telefónicamente en la UOM. Siempre y cuando no se informe lo contrario, la fecha de emisión de los títulos a subastar corresponderá al primer día hábil del mes de la subasta. La tasa del cupón para cada plazo se anunciará vía SEBRA, o telefónicamente para las entidades públicas, el jueves anterior a la primera subasta y estará vigente hasta tanto no se informe lo contrario.

. El Banco de la República recibirá por vía SEBRA las ofertas de los Agentes Colocadores en los días de subasta entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m., para cumplimiento el día hábil inmediatamente siguiente; en el caso de las entidades públicas no afiliadas a SEBRA, las ofertas se recibirán telefónicamente en la Unidad de Operaciones de Mercado.

. Los Agentes Colocadores deberán presentar sus ofertas indicando los siguientes datos:

- El monto nominal de los títulos que desean adquirir, teniendo en cuenta los montos mínimos de expedición de los mismos.
- La tasa de interés efectiva anual a la cual desean adquirir los títulos, que deberá involucrar el

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 25 DE MARZO 31 DE 1995

Destinatarios: Agentes colocadores de OMAs; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 4 : TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES AÑOS A TASA FIJA - TES

cálculo de la prima de intereses, en caso en que ésta exista.

- La ciudad en que se dará cumplimiento a la operación.
- Si aceptan adjudicaciones parciales o no.

. Las ofertas son consideradas en firme.

. Cada Agente podrá presentar varias ofertas.

. La oferta mínima de cada Agente Colocador será de diez millones de pesos (\$10.000.000).

. Las ofertas presentadas antes del 26 de abril de 1995, o cuando con fecha posterior a la anterior y por razones ajenas a su voluntad una entidad no pueda presentar sus ofertas por SEBRA, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

i) Por teléfono, comunicándose con los siguientes números:

Conmutador: 342 1111, extensión 4359.

Directos: 282 3969, 334 3211 y/o 283 6681.

ii) Por fax, enviando el formulario del Anexo 1 debidamente diligenciado a los números 284 2546 y 334 4187.

iii) Por escrito, enviando el formulario del Anexo 1 debidamente diligenciado a la Unidad de Operaciones de Mercado, Carrera 7 # 14 - 78 Piso 4o.

. Para las ofertas presentadas en forma telefónica, salvo aquellas que presenten las entidades públicas, se utilizará la misma clave de identificación que para las de OMAs y la información se recibirá y se transmitirá a las mismas personas autorizadas a efectuarlas.

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 25 DE MARZO 31 DE 1995

Destinatarios: Agentes colocadores de OMAs; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 4 : TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES AÑOS A TASA FIJA - TES

. Se llevará a cabo una subasta de tipo "holandés", en la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público definirá la tasa de corte, y dependiendo del cupo anunciado de colocación, se adjudicarán total o parcialmente todas las ofertas cuya tasa sea menor o igual a ésta.

. Todas las ofertas adjudicadas se aprobarán a la tasa de corte, que podrá ser superior a la tasa de presentación de la oferta. Todos los participantes cuya oferta haya sido aprobada pagarán el mismo precio, obteniendo así el rendimiento correspondiente a la tasa de corte.

. Las ofertas se aprobarán hasta por el monto fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si el monto adjudicado es inferior al valor acumulado de las ofertas presentadas a la tasa de corte, (i) las ofertas presentadas a una tasa inferior a la de corte serán aprobadas en su totalidad y (ii) la diferencia frente al monto aprobado se prorrateará entre las ofertas presentadas a la misma tasa de corte que hayan indicado que aceptan adjudicación parcial, con base en el valor nominal de éstas. Aquellas ofertas que indiquen que no aceptan adjudicación parcial, serán excluidas.

. El resultado de la subasta será comunicado por vía SEBRA a los Agentes colocadores y telefónicamente a las entidades públicas a partir de las 9:00 a.m. del día hábil siguiente al de recepción de ofertas, que corresponderá a la fecha de cumplimiento. Los resultados podrán ser consultados telefónicamente en la Unidad de Operaciones de Mercado.

. Al comunicar los resultados se indicará la tasa a la cual fue aprobada la oferta, el precio a pagar, el monto aprobado y la ciudad de cumplimiento.

. En caso de que la fecha de emisión de los títulos a subastar no coincida con la fecha de cumplimiento de las ofertas, los inversionistas deberán pagar una prima equivalente al valor de los intereses correspondientes al período transcurrido entre

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 25 DE MARZO 31 DE 1995

Destinatarios: Agentes colocadores de OMAS; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 4 : TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES AÑOS A TASA FIJA - TES

estas dos fechas. Dicha prima se reflejará en el precio a pagar.

. El precio a pagar se calculará como el valor presente de la amortización y el (los) pago(s) del cupón(es) del título en el día de cumplimiento de la oferta, descontados a la tasa de corte de la subasta. El precio se calculará con base en 365 días de acuerdo con la siguiente fórmula y se expresará con tres decimales ^{1/}:

$$\frac{(Tasa\ Cupón)}{(1 + Tasa\ Corte)^{\frac{n}{365}}} + \frac{(Tasa\ Cupón)}{(1 + Tasa\ Corte)^{\frac{n}{365}}} + \frac{(1+Tasa\ Cupón)}{(1 + Tasa\ Corte)^{\frac{n}{365}}}$$

donde:

Precio será el factor con el cual se calculará el valor costo de la inversión, e incluirá la prima de intereses.

Tasa Cupón será la tasa efectiva anual del cupón de los títulos a subastar, expresada como porcentaje.

Tasa Corte será la tasa efectiva única de aprobación de las ofertas, expresada como porcentaje.

n será el número de días transcurridos entre la fecha de colocación de los títulos y la fecha en que ocurrirá el siguiente pago de intereses, calculados con plazos calendario.

^{1/} Formula aplicable a los tes a tres años; en el caso de los TES a un año, se eliminarán las dos primeras partes de la fórmula y para los tes a dos años se eliminará la primera parte de la fórmula.

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 25 DE MARZO 31 DE 1995

Destinatarios: Agentes colocadores de OMAs; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 4 : TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES AÑOS A TASA FIJA - TES

IV. CUMPLIMIENTO

. Las ofertas que resulten aprobadas deberán ser cumplidas irrevocablemente el día hábil inmediatamente siguiente al de presentación de las ofertas, en la ciudad indicada y dentro del horario de atención del Banco de la República.

. El cumplimiento deberá realizarse a través del sistema de servicio electrónico del Banco de la República - SEBRA. En el caso de las entidades públicas, y de los Agentes Colocadores no afiliados al SEBRA antes del 26 de abril de 1995, presentando el formulario establecido por el Departamento de Fiduciaria y Valores (Formulario No. 1 - Solicitud de Inversión) debidamente diligenciado, en caso de que se solicite la expedición física del título o diligenciando el formulario incluido en el software entregado por el Banco a las entidades inscritas en el Depósito Central de Valores cuando se solicite el registro de los derechos en el mismo.

. Junto con el formulario se deberá remitir el cheque correspondiente, o la autorización de cargo en cuenta corriente, al Departamento de Fiduciaria y Valores en Santafé de Bogotá, o a la sección de Fiduciaria y Valores en las sucursales del Banco.

. Para el diligenciamiento del formulario, el código de título de los TES es 21.

. Para todos los efectos se considera que el título fue colocado una vez el Banco de la República haya recibido los recursos correspondientes.

. La entrega de los TES o de los respectivos Certificados donde se hagan constar los derechos en el Depósito Central de Valores, se realizará en las oficinas del Banco de la República donde se llevó a cabo el cumplimiento de las ofertas.

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM - 25 DE MARZO 31 DE 1995

Destinatarios: Agentes colocadores de OMAS; Entidades Públicas; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

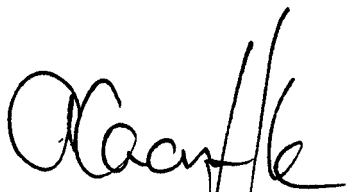
ASUNTO 4 : TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES AÑOS A TASA FIJA - TES

V. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

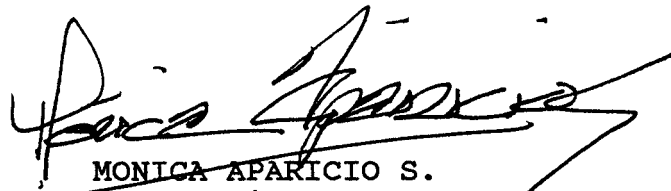
. El incumplimiento de una oferta por parte de un Agente Colocador o entidad Pública, dará lugar a las suspensiones descritas para estos casos en la Circular Reglamentaria correspondiente a las Operaciones de Mercado Abierto. Entiéndase por días hábiles aquellos en que se realicen subastas de TES B.

. Los Agentes Colocadores que presenten ofertas a nombre de entidades públicas no podrán participar en las subastas de TES B durante el siguiente mes calendario.

La presente Circular Reglamentaria rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Circulares Reglamentarias DRM- 28 de marzo 18 de 1993, DRM- 52 de mayo 26 de 1993 y UOM-72 de septiembre 5 de 1994 correspondientes a la colocación de TES B a tres años, y las Circulares Reglamentarias DRM-74 de julio 9 de 1993 y UOM- 88 de noviembre 10 de 1994, correspondientes a la colocación de TES B a quince meses. Surte efectos a partir del 3 de abril de 1995.



ALBERTO CARRASQUILLA B.
Gerente Técnico



MONICA APARICIO S.
Subgerente Monetario y de Reservas